



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

REQUERIMIENTO

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA USUARIA

Área Funcional de Artes de Pesca de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca.

2. ACTIVIDAD DEL POI (CODIGO Y NOMBRE)

AOI00019300098: Apoyo y soporte técnico de los equipos de investigación científica

3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento correctivo de un vehículo submarino a control remoto – ROV del Área Funcional de Artes de Pesca.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la contratación del servicio es contar con un vehículo submarino a control remoto operativo para inmersiones y desplazamiento óptimo y continuo para el registro digital de información científica subacuática, asegurando la calidad de data básica generada por la institución, para el fortalecimiento de la toma de decisiones basadas en evidencia científica y contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales y del interés público.

5. ANTECEDENTES

En el año 2016, investigadores de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) diseñaron y construyeron un vehículo submarino sensorizado y operado remotamente con la finalidad de contar con tecnologías adecuadas para el estudio y caracterización de los recursos hídricos.

En este contexto, el uso de vehículos submarinos operados de manera remota permite estudiar y monitorear a través del video submarino y sensores de calidad de agua, el estado de los recursos hídricos y el impacto de actividades antropogénicas.

6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto la realización del servicio de mantenimiento correctivo de vehículo submarino a control remoto – ROV, a fin de realizar el monitoreo subacuático para estudios de artes y aparejos de pesca en el ámbito de bordes marinos costeros en bahías o zonas protegidas dentro de las actividades técnicas y científicas del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), orientadas al mejoramiento de las estrategias en la utilización de artes de pesca.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Suma Alzada

8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Servicio de mantenimiento correctivo de un vehículo submarino a control remoto – ROV marca Chasing. Código UPI: 042299710008	01

9.1 Características Técnicas Mínimas Requeridas:

- ✓ Visita técnica e inspección del equipo in situ
- ✓ Revisión técnica inicial del equipo y componentes (motor, hélices, otros)
- ✓ Identificación de piezas dañadas para reemplazo.
- ✓ Calibración, de ser necesario.
- ✓ Pruebas de funcionamiento y operatividad

9.2 Características Técnicas Mínimas Requeridas:

El vehículo para el traslado del equipo debe garantizar la integridad del equipo desde su punto de origen hasta su destino final en las instalaciones de Imarpe.

9.3 Acondicionamiento, Instalación y Puesta en funcionamiento

El Área Funcional de Artes de Pesca, en coordinación con el proveedor tendrá en cuenta la correcta operatividad, acondicionamiento e instalación de accesorios del equipo de acuerdo a las indicaciones del fabricante.

El proveedor realizará el traslado, instalación y configuración del equipo en el Área Funcional de Hidroacústica Sede Av. Argentina n° 2245, teniendo en cuenta la operatividad de acuerdo a las indicaciones del fabricante.

9.4 Garantía comercial

El Período de garantía solicitada deberá ser de un (01) año, contado a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de la prestación del servicio, es decir con la entrega, su instalación, puesto en funcionamiento.

En caso que el servicio presente defectos, averías o fallas de funcionamiento dentro de la cobertura de la garantía este debe ser evaluado por el proveedor en el más breve plazo.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

9.1. Del proveedor

- Con número de RUC activo y condición de Habido.
- Persona Natural o jurídica inscrita obligatoriamente en el Registro Nacional de Proveedores y habilitada para Contratar con el Estado.
- No tener impedimento para contratar con el estado.

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

10.1. Lugar

El lugar del servicio será en las instalaciones del Instituto de Mar del Perú (IMARPE) sede Av. Argentina 2245, en el horario de atención de lunes a viernes de 08:00 am a 04:30 pm, o las instalaciones del proveedor según coordinaciones con el Área Usuaría.

10.2. Plazo

El plazo de la ejecución de la *prestación* deberá realizarse dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de recibido la Orden de servicio y/o perfeccionamiento del contrato.

11. MEDIDAS DE CONTROL

11.1. Áreas que supervisan:

El Área Funcional de Artes de Pesca se hará responsable de la supervisión técnica de la entrega del servicio y supervisión de las pruebas de funcionamiento.

11.2. Áreas que coordinarán con el proveedor:

El Área Funcional de Artes de Pesca se hará responsable de la coordinación con el proveedor.

12. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por el Área Funcional de Artes de Pesca en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de finalizado el servicio.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

El pago se realizará luego de efectuada la prestación, esta se efectuará en un pago único, una vez cumplida con la prestación realizada.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el proveedor, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Acta de conformidad por la prestación efectuada emitida por el Área Usuaria.
- Comprobantes de pago (factura y guía de remisión).

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción de este.

14. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

19. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud de la contratación, asimismo deberá mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del servicio contratado, de lo contrario, IMARPE, se verá facultada a ejercer las acciones legales que correspondan.



Firmado digitalmente por:
MARIN SOTO Wilbert FAU
20148138886 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 16/01/2026 11:58:32-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA